



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2022-GM/MDC.

Carabayllo, 22 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 039-2022-SGMDOAM-GDHS/MDC de la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor; el Memorandum N° 0298-2022-GDHS/MDC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; así como el Informe N°00537-2022-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás actuados sobre **DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - numeral 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - numeral 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario incluido sábado y domingo"; numeral 3.3: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio", ello en concordancia con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 en el Decreto Supremo N° 013-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05.02.2019 el cual dispone: "**Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional** El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: (...) 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio...";

Que, mediante el Informe N°039-2022-SGMDOAM-GDHS/MDC de fecha 18.04.2022, la MG. ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI en su condición de Subgerente de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor solicita al Gerente de Desarrollo Humano y Social como su superior Jerárquico el descanso físico acumulado, precisando que son 03 días vacacionales, iniciando el 25 de abril al 27 de abril del año en curso con retorno a sus labores el día Jueves 28 de abril de 2022; por lo que a través de memorandum N°0298-2022-GDHS/MDC de fecha 20.04.2022, el Gerente de Desarrollo Humano y Social remite a la Subgerencia de Recursos Humanos el requerimiento de la MG. ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI y solicita sea otorgado el descanso vacacional por tres días comprendidos desde el 25 al 27 de abril de 2022;

Que, con el Informe Escalafonario N° 056-2022-SRH-GAF-MDC de fecha 21.04.2022 se precisa que la servidora MG. ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI fue designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2020-GM/MDC de fecha 08.05.2020 como Subgerente de la Mujer, DEMUNA, OMAPED, y Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, cargo que viene ocupando actualmente, bajo régimen laboral de Decreto Legislativo N°1057 - CAS Directivo;

Que, a través del Informe N°0070-2022-JJAS-SGRH-GAF/MDC de fecha 22.04.2022 el Coordinador en Control de Asistencia de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que la "...**Mg. ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI** actualmente ocupa el cargo de Subgerente de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, desde el 08 de mayo del 2020 hasta la fecha, a su vez se pone en conocimiento que la servidora, le queda pendiente 26 días correspondiente a su periodo vacacional 2020, en consecuencia y en amparo a la normativa vigente es procedente su solicitud de vacaciones físicas fraccionadas, por (03) días, que serán contabilizadas a partir del Lunes 25 al Miércoles 27 de Abril del presente año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

reincorporándose el día Jueves 28 de Abril del 2022, quedando pendientes 23 días del **periodo vacacional 2020...**;

Que, mediante, **ACTA DE ACUERDO** de fecha **22.04.2022** suscrita entre la Mg. **ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ** en calidad de Subgerente de Recursos Humanos y la servidora Mg. **ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI**, se establece que el Gerente de Desarrollo Humano y Social como su superior Jerárquico comunicó que es factible el periodo establecido para el uso de sus vacaciones físicas, y en razón de lo cual se señala que es válida su solicitud de vacaciones que será por tres (03) días computados a partir del 25 de abril al 27 de abril del presente año, reincorporándose el día Jueves 28 de abril de 2022;

Que, en atención al pedido de descanso vacacional, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite el Informe N°00537-2022-SGRH-GAF/MDC de fecha 22.04.2022, por el cual concluye lo siguiente: "Estando a lo expuesto, y en amparo de la normativa mencionada esta Subgerencia de Recursos Humanos, **otorga opinión favorable** respecto a la solicitud del descanso físico vacacional solicitado por la Mg. **UBILLUS AROSTEGUI ANA LINDA**, en su calidad de Subgerente de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, otorgarle por el periodo de tres (03) días, que regirá a partir del Lunes 25 de Abril hasta el Miércoles 27 de Abril del presente año, debiendo reincorporarse el día Jueves 28 de abril del 2022; ; quedando **pendiente 23 días del periodo vacacional 2020** que serán tomadas en el transcurso del año o diferido a otra fecha en base a la necesidad de servicio...". Asimismo, recomienda dejar encargada la Subgerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, por el periodo establecido para el uso de sus Vacaciones Físicas del titular;

Que, estando a la opinión favorable de la subgerencia de Recursos Humanos sobre la solicitud de descanso físico vacacional y conforme a las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Servidora Municipal Mg. **ANA LINDA UBILLUS AROSTEGUI**, Subgerente de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, sobre **DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO, el mismo que se hará efectivo a partir Lunes 25 de Abril hasta el Miércoles 27 de Abril del presente año, debiendo reincorporarse el día Jueves 28 de Abril de 2022; quedando pendiente 23 días del periodo vacacional 2020 que serán tomadas en el transcurso del año o diferido a otra fecha en base a la necesidad de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Abog. **EDGAR JAIME JACHILLA CASTROMONTE** - Gerente de Desarrollo Humano y Social las funciones de la Subgerencia de la Mujer, Demuna, Omaped y Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos **COORDINAR** y **EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. **JOHNNY ROGER TOMA JAIMES**
GERENTE MUNICIPAL